

sus funciones en relación con el artículo once de la Ley Orgánica del Estado por Ley de quince de julio de mil novecientos setenta y uno; habida cuenta de la situación que las previsiones sucesorias pueden originar, en razón de la triple titularidad vitalicia del Caudillo, de conformidad con lo que se establece en nuestras Leyes Fundamentales, es conveniente evitar toda laguna en la aplicación de las mismas, precisando el alcance de sus normas en los posibles supuestos.

A tal fin, y en virtud de las atribuciones que me concede la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Jefatura del Estado, la Jefatura Nacional del Movimiento y la Presidencia del Gobierno corresponden, con titularidad vitalicia, al Caudillo de España y Generalísimo de los Ejércitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de Sucesión y disposición transitoria primera de la Ley Orgánica del Estado, en relación con los artículos dieciséis y diecisiete de la Ley de treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho, y siete de la Ley de ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Todo ello, sin perjuicio de las potestades que otorgan al Jefe del Estado los artículos catorce y quince de la Ley Orgánica del Estado, en función de las disposiciones anteriormente citadas.

Artículo segundo.—Producido el supuesto de las previsiones sucesorias, el Príncipe de España, Don Juan Carlos de Borbón, prestará juramento y será proclamado Rey por las Cortes Españolas, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en relación con el artículo séptimo de la Ley de Sucesión y dentro del plazo de ocho días, desde aquel en que se produzca la vacante. El Consejo de Regencia, que asumirá los poderes en nombre del Príncipe de España a tales efectos, ejercerá las funciones que señala la Ley de Sucesión, salvo las que supongan acuerdo entre la Jefatura del Estado y Consejo del Reino, las cuales son privativas del Sucesor y diferidas al momento en que preste el juramento establecido.

Artículo tercero.—Al producirse las previsiones sucesorias sin que el Caudillo hubiera designado Presidente del Gobierno, el Vicepresidente del Gobierno quedará investido, en virtud de esta Ley, del cargo de Presidente del Gobierno hasta que el Rey haga uso de la potestad que le otorga el artículo quince de la Ley Orgánica del Estado o se produzcan alguna de las circunstancias que dicho artículo contempla.

Artículo cuarto.—La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se dispone que don Manuel Sancho Ruiz, Médico Forense con destino en el Juzgado de Instrucción número 33 de Madrid, pase destinado al número 27 de la misma capital.

Accediendo a lo solicitado por el interesado y de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de: Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 19 de octubre de 1968,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Manuel Sancho Ruiz, Médico Forense con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 33 de Madrid, pase destinado a la Forense del Juzgado número 27 de la misma capital, vacante por traslado de don Vicente Moya Pueyo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Garrido.

Sr. Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se acepta la renuncia presentada por doña María Luisa Ruiz Lahoz a la plaza de Profesor agregado de «Griego» del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Torrelavega.

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Ruiz Lahoz, Profesora agregada de «Griego» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vich, en súplica de que le sea admitida la renuncia presentada a la plaza de su disciplina en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega (masculino) a la que fue destinada en virtud de concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 20 de julio de 1971 («Boletín Oficial

del Estado» de 30 de agosto), aprobada por Resolución de 12 de abril de 1972,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del número séptimo de la Orden convocatoria, ha tenido a bien disponer:

1.º Considerar nulo y sin efecto alguno el traslado de doña María Luisa Ruiz Lahoz al Instituto de Torrelavega (masculino) que le fue otorgada en el citado concurso de traslado por resultar concursante única, debiendo continuar adscrita a la plantilla del Instituto de Vich, a la que pertenece actualmente.

2.º Declarar desierta la plaza de «Griego» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega (masculino).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de junio de 1972.—El Director general, Pedro Segú.

Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de junio de 1972 por la que se dispone que doña María Fernández Martínez, titular de la Secretaría de la Magistratura de Trabajo de Melilla, pase destinada a la de Baleares.

Ilmo. Sr.: Vacante la Secretaría de la Magistratura de Trabajo de Baleares y con el fin de proceder a su provisión,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento orgánico del Cuerpo del Secretariado de la Jurisdicción de Trabajo, aprobado por Decreto 3187/1968, de 28 de diciembre, ha tenido a bien disponer que doña María Fernández Martínez, titular de la Secretaría de la Magistratura de Trabajo de Melilla, pase destinada a la Magistratura de Trabajo de Baleares por ser la única solicitante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.